



# ALCALDÍA

## MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL APROBANDO EL CONSEJO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS

#### RESOLUCIÓN No. 08-2024

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Castañuelas, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Castañuelas.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia



# ALCALDÍA

## MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS

económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la



# ALCALDÍA

## MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS

gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de Mayo del 2019 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio XXXXX, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,



# ALCALDÍA

## MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Castañuelas, cuyos integrantes son los siguientes:

**PÁRRAFO I:** El Sector Asociaciones Empresariales y Cámaras de Comercio y Producción estará representado por el sector comercio, con representación en Castañuelas (Representante) y el Multicentro Castañuelas (Suplente).

**PÁRRAFO II:** El Sector Educación Superior o del Nivel más alto Liceo Prof. Pedro Ant. Pimentel y López (Representante) y la Escuela Prof. Ramona Muñoz de Pascal (Suplente).

**PARRAFO III:** El Sector Gremios Profesionales y Sindicatos estará representado por la institución Colegio de Abogados (Representante) y la institución Asociación Dominicana de Profesores (Suplente).

**PARRAFO IV:** El Sector Asociaciones Agrícolas, Asociación de Agricultores/ Regantes / Cooperativas Agrícolas estará representado por el Instituto Agropecuario Dominicano (Representante) y la misma institución (Suplente).

**PARRAFO V:** El Sector Asociaciones Pecuarias / Apicultores / Ganaderos estará representado por el sector ganadero del Municipio (Representante) y la misma de (Suplente).

**PÁRRAFO VI:** El Sector Juntas de Vecinos estará representado por la Federación de Junta de Vecinos (Representante) y la Junta de Vecinos la Unión (Suplente).

**PARRAFO VII:** El Sector Centro de Madres / Asociaciones de Ayuda Mutua /Asociaciones Comunitarias estará representado por la Asociación Comunitaria (Representante) y la Asociación Comunitaria (Suplente).

**PARRAFO IX:** El Sector Cooperativas Financieras estará representado por la Cooperativa de maestros (Representante) y la institución Cooperativa COOPBUENO (Suplente).



# ALCALDÍA

## MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS

PÁRRAFO X: El Sector Clubes Deportivos / Fundaciones Culturales estará representado por Liga de Baloncesto de Castañuelas (LIBACAST) (Representante) y la institución Asociación de Beisbol (Suplente).

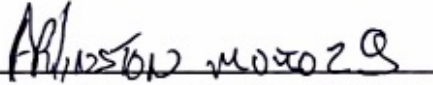
PARRAFO XI: El Sector Iglesias estará representado por la institución Iglesia Católica (Representante) y la Iglesia Evangélica (Suplente),


PÁRRAFO XII: El Sector Organismos de Rescate y Emergencia estará representado por el sector Salud (Representante) y la institución de Defensa Civil (Suplente)

PÁRRAFO XIII: El sector Otros estará representados por el sector productor de Banano (Representante) y el mismo sector (Suplente).

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como coordinador del consejo, el Licdo. Dahián Tejada Rodríguez y como secretaria del consejo el Dra. Gabriel Acosta Rodríguez.

DADA, en el salón de sesiones y actos "Don Victoriano Toribio" del Honorable Ayuntamiento Municipal de Castañuelas, a los dieciocho días (18) del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
Sr. Arlington Muñoz Genao  
Presidente  
Consejo de Regidores

  
Licda. Maltha Rosa Rodríguez  
Secretaria  
Consejo de Regidores

